



07



1 6 9 7 9 7

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DEL SUBDIRECTOR DE INOCUIDAD Y CERTIFICACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, 29 ENE. 2021

RES. EXENTA Nº 042

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley Nº 19.882; la Ley Nº 20.955 que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; el D.F.L Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 21.137, que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca; los Decretos Supremos Nº 1.096 de 2007 y Nº 172 de 2014, el D.F.L Nº 47 de 2003, y los artículos 4º y 16º del D.F.L Nº 29, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, todos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta RA 120606/569/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la **Resolución Exenta RA 120606/569/2020**, individualizada en VISTO, se nombró en calidad de titular, a contar del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 1 de diciembre del año 2023, a don **HÉCTOR IVÁN ESCOBAR CANDIA** en el cargo de Subdirector de Comercio Exterior del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2º Que, atendida la modificación introducida en el DFL Nº 5 de 1983 por el artículo 8º de la Ley Nº 21.137, ambos cuerpos normativos citados en VISTO, la referencia a Comercio Exterior ha de entenderse hecha a Inocuidad y Certificación.

3º Que la Ley Nº 19.882, citada en VISTO, define las directrices del Convenio de Desempeño a suscribirse entre el Alto Directivo Público y la autoridad respectiva, a través de las cuales el primero asume para con el segundo, compromisos de gestión que se traducen en metas estratégicas y objetivos de resultados, con sus respectivos medios de verificación y supuestos básicos de cumplimiento. Dicho Convenio tendrá una duración de tres años y constituirá una herramienta cuyo objetivo primordial será evaluar el desempeño de la gestión directiva en un periodo determinado.

4º Que, el referido Subdirector de Inocuidad y Certificación suscribió con la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un Convenio de Desempeño, en el marco de las directrices señaladas en el considerando anterior, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 1 de diciembre del 2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el Convenio de Desempeño suscrito entre la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y don **HÉCTOR IVÁN ESCOBAR CANDIA**, por el periodo de tres años, a contar del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 1 de diciembre del 2023, cuyo texto es el siguiente: